



Medida en la Boleta Electoral Local: N

Medida N

Distrito Escolar Unido de Sebastopol

Consulta sobre la Medida

Se Necesita una Mayoría del 55% para Aprobarla

Para mejorar las escuelas locales TK-8 de Sebastopol; modernizar y renovar los salones de clases, baños y otras instalaciones escolares; hacer mejoras de salud, seguridad y protección; y reemplazar los viejos salones portátiles con salones permanentes; ¿se adoptará la medida del Distrito Escolar Unido de Sebastopol que autoriza la adopción de \$24,000,000 en bonos a tasas legales, generando aproximadamente \$1,400,000 anualmente, mientras los bonos estén en circulación, a tasas promedio de aproximadamente \$28 por cada \$100,000 de valoración de tasación, con supervisión ciudadana independiente, auditorías anuales, Sin dinero para salarios y todos los fondos controlados localmente?

Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
Un voto de "sí" en la Medida N autoriza al Distrito a emitir los bonos y recaudar impuestos para pagar la deuda.	Un voto de "no" en la Medida N no autoriza ya sea a emitir bonos ni a la recaudación de impuestos asociados a dicha emisión.

A Favor y En Contra de la Medida N

A FAVOR	EN CONTRA
No se presentó ningún argumento a favor de la Medida N	No se presentó ningún argumento en contra de la Medida N



Medida en la Boleta Electoral Local: N

Análisis Imparcial de la Medida N por parte del Abogado del Condado

La ley de California permite que los distritos escolares emitan bonos para pagar la construcción, reparación, reemplazo y adquisición de las instalaciones escolares, siempre que el 55% de los votantes que voten por la Medida aprueben la venta de los bonos. La Junta de Fideicomisarios ("Junta") del Distrito Escolar Unido de Sebastopol ("Distrito") ha incluido en la boleta electoral la pregunta de si emitir \$24,000,000 en bonos para tales fines.

El dinero recaudado por la venta de bonos solo puede utilizarse para los fines y proyectos que se indican en la "Lista de Proyectos Financiados con Bonos" establecida en la Medida N, incluidos de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: modernizar/reemplazar aulas, baños e instalaciones escolares; reparar/reemplazar techos con goteras; reparar/reemplazar sistemas de calefacción y enfriamiento; reemplazar aulas portátiles temporales con aulas permanentes; actualizar la infraestructura tecnológica, y hacer mejoras para la salud, la seguridad y la protección. Como lo exige la ley estatal, la Medida N prohíbe el uso de los ingresos provenientes de los bonos para los salarios de los maestros o administradores u otros gastos operativos.

La Junta ha certificado que evaluó la seguridad, el tamaño de las clases y las necesidades de tecnología informática al desarrollar la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. La inclusión de un proyecto en la Lista de Proyectos no garantiza que se financiará o llevará a cabo. La Junta establecerá la prioridad y el orden en que se llevarán a cabo los proyectos.

De ser adoptada, la Medida N incluye "Requisitos de Responsabilidad" que requieren que la Junta: realice anualmente auditorías financieras y de desempeño independientes para garantizar que los ingresos de los bonos se hayan gastado solo en proyectos de la Lista de Proyectos Financiados con Bonos; establezca un Comité de Supervisión Ciudadana Independiente; y establezca una cuenta especial en la que se depositen los ingresos procedentes de los bonos. La Medida N requiere además que el Superintendente de Distrito proporcione a la Junta un informe anual sobre el status de los proyectos realizados y la cantidad de los ingresos provenientes de los bonos recibidos y gastados en cada año.

De recibir la aprobación, el Distrito Escolar Unido de Sebastopol tiene discreción para decidir cuándo vender la totalidad o una parte de los bonos en función de la necesidad de fondos para proyectos y otros factores. La tasa de interés de los bonos dependerá de la tasa de mercado en el momento en que se vendan los bonos, aunque no puede superar la tasa máxima que establece la ley. Los bonos se reembolsarán con fondos procedentes de un aumento de los impuestos a la propiedad basado en el valor tasado de la propiedad imponible en el Distrito durante el año fiscal 2055-56. La "Declaración de la Tasa Impositiva" preparada por el Superintendente del Distrito para la Medida N estima que la tasa impositiva más alta necesaria para financiar los bonos es de \$29 por cada \$100,000 de valor de tasación en el año fiscal 2025-26. Dichas recaudaciones fiscales son proyecciones que podrían aumentar o disminuir en función de una serie de factores, como el momento y la cantidad de las ventas de bonos, y los cambios en los valores de tasación de la propiedad en el Distrito. Si se venden todos los bonos, el servicio de la deuda total estimado, incluido el capital y los intereses, es de \$46,000,000.

Un voto de "sí" en la Medida N autoriza al Distrito a emitir los bonos y recaudar impuestos para pagar la deuda.

Un voto de "no" en la Medida N no autoriza ya sea a emitir bonos ni a la recaudación de impuestos asociados a dicha emisión.

ROBERT PITTMAN
Abogado del Condado

Por: f/ Petra Bruggisser
Abogada Adjunta del Condado

Declaración de la Tasa Impositiva — Medida N

El 5 de noviembre de 2024 se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Unido de Sebastopol (el "Distrito") a fin de autorizar la venta de hasta \$24,000,000 en bonos de obligación general. La siguiente información se presenta en cumplimiento de las Secciones 9400-9404 del Código Electoral del Estado de California. Esta información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones de las que se dispone actualmente de fuentes oficiales, así como también de la experiencia del Distrito y otros factores demostrables.

Con base en lo anterior y en las proyecciones de las valoraciones tasadas del Distrito, se proporciona la siguiente información:

1. La mejor estimación de la tasa de impuestos anual promedio que se requeriría para financiar esta medida de emisión de bonos por toda la duración del servicio de la deuda de los bonos, con base en las valoraciones de tasación estimadas disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$28 por cada \$100,000 de valoraciones de tasación. Actualmente se espera que el impuesto se recaude hasta el año fiscal 2055-56.

2. La mejor estimación de la máxima tasa de impuestos que se requeriría para financiar esta emisión de bonos, con base en las valoraciones de tasación estimadas disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$29 por cada \$100,000 de valoración de tasación. Se prevé que esta tasa se aplique en los años fiscales 2025-26 a 2053-54, ambos inclusive.

3. La mejor estimación del servicio de la deuda total, incluidos el capital principal y los intereses, que se requeriría reembolsar si se emiten y venden todos los bonos será de aproximadamente \$46,000,000.

Estas estimaciones se basan en proyecciones derivadas de información obtenida a partir de fuentes oficiales, y se basan en la valoración de tasación (no valor de mercado) de los bienes imponibles que figuran en los registros oficiales de los contribuyentes del Condado. Además, los contribuyentes elegibles para una exención del impuesto a la propiedad, como la exención al propietario de un inmueble, se gravarán a una tasa impositiva efectiva menor que la descrita anteriormente. Los propietarios deben revisar sus propias facturas de impuestos a la propiedad y consultar con asesores de impuestos para determinar el valor de tasación de su propiedad y cualquier exención de impuestos aplicable. Se dirige la atención de todos los votantes al hecho de que la información anterior se basa únicamente en proyecciones y estimaciones, cuyas cantidades no son cantidades y duraciones máximas, y que no son vinculantes para el Distrito. El servicio real de la deuda, las tasas de impuestos y los años en que se aplicarán pueden variar dependiendo del calendario de las ventas de bonos, el importe nominal de los bonos vendidos en cada venta y los aumentos reales de las valoraciones de tasación. La fecha de las ventas de bonos y la cantidad de bonos vendidos en un momento dado serán determinadas por el Distrito en base a la necesidad de fondos para proyectos y otras consideraciones. Las valoraciones de tasación reales dependerán de la cantidad y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la tasación anual y el proceso de eualización.

f/ Sara Gramm
Superintendente
Distrito Escolar Unido de Sebastopol



Medida en la Boleta Electoral Local: N

Texto Completo de la Medida N

AUTORIZACIÓN DE BONOS

Al aprobarse esta medida por al menos el 55% de los votantes registrados que voten en ella, se autorizará al Distrito Escolar Unido de Sebastopol (el "Distrito") a emitir y vender bonos de hasta \$24,000,000 en capital total agregado a tasas de interés que no excedan los límites legales y para el financiamiento de los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares indicados bajo el encabezado Lista de Proyectos Financiados con Bonos que aparece más abajo, sujeto a todos los requisitos de responsabilidad especificados a continuación.

REQUISITOS DE RESPONSABILIDAD

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta medida para que los votantes y contribuyentes del Distrito tengan la seguridad de que su dinero se invertirá de forma sensata. Los gastos para atender necesidades específicas de las instalaciones del Distrito cumplirán los requisitos de la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución Estatal y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación).

Los Bonos pueden ser emitidos de conformidad con las disposiciones del Código de Educación de California (a partir de la Sección 15100), de conformidad con las disposiciones del Código de Gobierno de California (a partir de la Sección 53506), o de conformidad con cualquier otra disposición legal que autorice la emisión de bonos de obligación general por parte de los distritos escolares. Los Bonos pueden ser emitidos en serie por el Distrito, ocasionalmente, y cada serie de Bonos tendrá un vencimiento dentro de las limitaciones legales establecidas en la ley aplicable bajo la cual se emiten los Bonos.

Evaluación de las Necesidades. La Junta de Fideicomisarios del Distrito (la "Junta") identificó las necesidades detalladas de las instalaciones del Distrito y determinó los proyectos que se financiarían a partir de un bono local. Por la presente, la Junta certifica que ha evaluado las necesidades en cuanto a la seguridad, la reducción del número de alumnos por clase y las necesidades de tecnología informática al desarrollar la Lista de Proyectos Financiados con Bonos.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. Tras la aprobación de esta medida, la Junta establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente, de conformidad con las Secciones 15278 y siguientes del Código de Educación, para garantizar que los ingresos provenientes de los bonos se gasten solo en los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación. El comité se establecerá dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que los resultados de la elección aparezcan en las actas de la Junta.

Auditorías de Desempeño. La Junta realizará auditorías anuales independientes de desempeño, para garantizar que los ingresos provenientes de los bonos se hayan gastado únicamente en los proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Auditorías Financieras. La Junta realizará cada año auditorías financieras independientes de los ingresos provenientes de los bonos hasta que todos esos ingresos se hayan gastado en los proyectos de instalaciones escolares que se indican a continuación.

Requisitos de Responsabilidad del Código de Gobierno. Conforme a lo establecido en la Sección 53410 del Código de Gobierno, (1) el propósito específico de los bonos se establece en este Texto Completo de la Medida, (2) los ingresos provenientes de la venta de los bonos se utilizarán únicamente para los propósitos que se especifican en esta medida, y no para ningún otro fin, (3) los ingresos provenientes de los bonos, cuando se emitan y si se emiten, se depositarán en un fondo de construcción que estará a cargo del Tesorero del Condado de Sonoma, conforme a lo estipulado en el Código de Educación, y (4) el Superintendente del Distrito se encargará de que se presente un informe anual ante la Junta del Distrito a más tardar el 1 de enero de cada año,

en el cual se presentará información pertinente respecto a las cantidades de los fondos recaudados y gastados, así como la situación de los proyectos indicados en esta medida, conforme a lo establecido en las Secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno.

PROHIBICIÓN DE USO PARA SALARIOS DE MAESTROS O DE ADMINISTRADORES

Los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta medida se utilizarán únicamente para los fines especificados en la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A, los cuales específicamente son la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, incluidos el mobiliario y equipamiento de instalaciones escolares y la adquisición o arrendamiento de instalaciones escolares, y no se utilizarán para ningún otro propósito, incluidos salarios de maestros y administradores u otros gastos operativos escolares.

FONDOS EQUIVALENTES ESTATALES

La siguiente declaración se incluye en la medida, según la Sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de esta medida no garantiza que los proyectos propuestos que están sujetos a bonos de conformidad con esta medida recibirán un financiamiento que supere los ingresos locales generados por ella. La propuesta del Distrito para los proyectos que se describen a continuación podrá suponer la recepción de fondos estatales equivalentes que, de estar disponibles, podrían estar sujetos a la asignación de la Legislatura o a la aprobación de una medida de bonos estatal.

INFORMACIÓN SOBRE LAS ESTIMACIONES Y LAS PROYECCIONES INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL

Se informa a los votantes que cualesquiera estimaciones o proyecciones en la medida sobre la emisión de bonos o en los materiales de la boleta electoral, incluido en lo que se relacione con las tasas estimadas de impuestos, la duración de los bonos emitidos y los gravámenes y recaudaciones de dichos impuestos se suministran exclusivamente para fines informativos. Dichas cantidades son estimaciones, y no son cantidades máximas ni limitaciones sobre los términos de los bonos, la tasa de impuestos ni la duración del impuesto que respalda el reembolso de los bonos emitidos. Tales estimaciones dependen de una diversidad de variables que están sujetas a variaciones y a cambios durante el término del plan de financiamiento de bonos y las instalaciones generales del Distrito, incluidas, entre otras, la cantidad de bonos emitidos y en circulación en cualquier momento, las tasas de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones del mercado en el momento de la venta de los bonos, cuando los bonos se venzan, la fecha de los proyectos necesarios y los cambios en las valoraciones de tasación en el Distrito. En consecuencia, si bien tales estimaciones y aproximaciones se han proporcionado a partir de la información que se encuentra disponible actualmente para el Distrito y sus expectativas actuales, tales estimaciones y aproximaciones no son limitantes ni son vinculantes para el Distrito. Además, la declaración abreviada y condensada de la medida sobre los bonos que se presenta a los votantes, que está sujeta a un número de palabras limitado según lo impone la ley Estatal, no limita el alcance y el completo significado de la medida proporcionada en este Texto Completo de la Medida sobre los Bonos y los materiales relacionados de la boleta electoral.

LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS

Alcance de los Proyectos. Los ingresos provenientes de los bonos se gastarán en la modernización, renovación, expansión, adquisición, construcción/reconstrucción, rehabilitación y/o reemplazo de las instalaciones escolares del Distrito, incluyendo el mobiliario y el equipo de las instalaciones escolares, en todos los planteles y propiedades actuales y futuros.

Lista de Proyectos de Instalaciones Escolares. La siguiente lista incluye los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se autoriza



Medida en la Boleta Electoral Local: N

Texto Completo de la Medida N (Continuo)

financiar con los ingresos provenientes de los bonos aprobados por los votantes. Los ejemplos específicos incluidos en esta lista no tienen la intención de limitar los tipos de proyectos descritos y autorizados por esta medida. Se autorizan los siguientes tipos de proyectos en todos los planteles existentes del Distrito y en todos los planteles que el Distrito pueda adquirir en el futuro:

- Construir, modernizar, renovar, reemplazar y/o ampliar escuelas, salones de clases, baños, salones multiusos, cocinas y áreas de preparación de alimentos, y otras instalaciones escolares, incluyendo la provisión de mobiliario y equipo actualizados
- Instituir mejoras para la salud, la seguridad y la accesibilidad
- Reemplazar salones de clases portátiles con permanentes
- Reparar o reemplazar techos con goteras
- Mejorar y actualizar la infraestructura tecnológica, los sistemas eléctricos y el cableado
- Realizar mejoras de eficiencia energética para reducir los costos de los servicios públicos
- Actualizar los estacionamientos y las áreas de descenso de pasajeros para mejorar el tráfico y la seguridad en el campus
- Reparar o reemplazar sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado
- Construir, reparar o reemplazar sistemas de plomería, electricidad, alcantarillado y agua
- Construir, reparar, reemplazar y/o mejorar las superficies pavimentadas, el césped, los campos, los terrenos y las áreas al aire libre, incluidas las instalaciones atléticas y de educación física, los patios de juego, las estructuras para dar sombra, el alumbrado y las mejoras paisajísticas, incluida la irrigación

Gastos Incidentales. Cada uno de los proyectos de los bonos descritos en esta Lista de Proyectos Financiados con Bonos incluye los costos de amueblar y equipar dichas instalaciones, y todos los costos que, a pesar de ser incidentales, guarden relación directa con los tipos de proyectos descritos anteriormente. Algunos ejemplos de costos incidentales incluyen, entre otros, los de diseño, ingeniería, arquitectura y otros servicios profesionales, evaluaciones de instalaciones, inspecciones, preparación de la obra, servicios públicos, jardinería, pintura, administración de la construcción del proyecto financiado por los bonos, y otros costos de planificación y obtención de permisos, servicios legales, de contabilidad y similares; auditorías financieras y del desempeño anuales e independientes; una contingencia habitual de construcción; reducción, demolición y desecho de estructuras existentes; los costos del alojamiento provisional y el almacenamiento durante la construcción incluidos los costos de reubicación y construcción contraídos en relación con las instalaciones provisionales; la preparación o restauración de la construcción, renovación o remodelación; alquiler o construcción de estructuras de almacenamiento y otros espacios temporales para materiales y otros equipos y mobiliario transferido durante la construcción; costos de reubicación de instalaciones y equipos según sea necesario en relación con los proyectos; salones de clases e instalaciones temporales para estudiantes, administradores y actividades escolares, incluidas instalaciones modulares; actualizaciones de seguridad exigidas por las estipulaciones federales y estatales; resolución de las condiciones imprevistas que se descubran durante la construcción/modernización y otras mejoras necesarias requeridas para cumplir los códigos de construcción vigentes, incluida la Ley de Field; requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y costos de las elecciones; costos de emisión de bonos y de administración de los proyectos durante su transcurso, según lo permita la ley.

Mobiliario y Equipamiento. Se presume que cada proyecto incluye su parte proporcional en los costos de muebles, accesorios, equipo, arquitectura, ingeniería y costos de planificación similares, administración de programas/proyectos, costos de capacitación del personal y los costos habituales de contingencia por asuntos imprevistos de diseño y construcción. Además de los proyectos indicados anteriormente, la lista también incluye la adquisición de diversos equipos de instrucción,

mantenimiento y operación, incluida la reducción o el retiro de obligaciones de arrendamiento pendientes y el financiamiento provisional incurrido para promover proyectos de financiación de la lista; la instalación de señalamientos y cercas; el pago de los costos de preparación de toda la planificación de las instalaciones, los estudios de las instalaciones, las revisiones de evaluación, la preparación y actualización del plan maestro de las instalaciones, los estudios ambientales (incluida la investigación ambiental, la mitigación y el monitoreo), la documentación de diseño y construcción, y el alojamiento temporal de las actividades del Distrito desplazadas a causa de los proyectos de construcción. La actualización de la infraestructura tecnológica abarca, entre otros aspectos, computadoras, proyectores, dispositivos de interconexión portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de proyección de sonido, impresoras, pizarras blancas digitales, proyectores de documentos, sistema telefónico, sistemas de administración de llamadas y de seguridad de redes/cortafuegos, sistemas de tecnología inalámbrica y otros equipos y programas informáticos diversos.

Alteraciones del Alcance; Adquisición de Bienes Inmuebles. El Distrito podrá alterar el alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos antes descritos según lo exijan las condiciones imprevistas que pudieran surgir durante el diseño y la construcción. En el caso de que un proyecto de modernización o renovación sea más económico o que la Junta determine que es lo mejor para el Distrito que se lleve a cabo como una nueva construcción, esta medida de emisión de bonos autoriza dicha nueva construcción incluyendo la adquisición de terrenos, la reubicación y la construcción en un sitio nuevo o alternativo, y/o la demolición y la reconstrucción y/o la readaptación en el sitio original, incluyendo un sitio ampliado, y todos los costos relacionados con ello. Para cualquier proyecto que implique la rehabilitación o renovación de un edificio o de la mayor parte de un edificio, el Distrito estará autorizado a proceder con una nueva construcción en su lugar si la Junta determina que el reemplazo y la nueva construcción es más práctica económicamente que la rehabilitación y renovación, considerando la antigüedad del edificio, las condiciones en que se encuentra, la vida útil restante esperada y otros factores pertinentes.

Además, esta medida autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluidos los derechos de paso necesarios u otros intereses de bienes inmuebles que se requieran para ampliar las instalaciones del Distrito, para posibilitar el acceso a la escuela o a otras instalaciones del Distrito, o para ofrecer instalaciones escolares adicionales u otras relacionadas.

Inclusión de Financiamiento Provisional; Autorización de Proyectos de Uso Conjunto. Los proyectos autorizados incluyen el pago y/o el pago anticipado del financiamiento provisional o previamente obtenido para los tipos de proyectos incluidos en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos, como los pagarés de anticipación de bonos, e incluye el pago anticipado de los pagos de arrendamiento para adquirir la titularidad de las instalaciones y/o el equipo previamente financiados. Los proyectos también pueden realizarse en régimen de uso conjunto con otras entidades públicas.

La Lista de Proyectos Financiados con Bonos No está en Orden de Prioridad; la Prioridad queda Determinada por la Junta. La aprobación de esta medida de emisión de bonos no garantiza que los proyectos propuestos recibirán un financiamiento que supere los ingresos locales generados por ella. Las necesidades de capital del Distrito actualmente superan el importe de los bonos que se pide a los votantes que autoricen. El orden en que se detallan los proyectos no pretende sugerir la prioridad de su financiamiento o ejecución, y la enumeración de los proyectos en la lista anterior no garantiza que todos ellos se lleven a cabo. La Junta determinará las prioridades de los proyectos. La capacidad del Distrito para emprender y llevar a cabo los proyectos que aparecen en la lista está sujeta a numerosas variables, entre ellas la adecuación y disponibilidad de suficientes fuentes de financiamiento. Es imposible para el Distrito prever todas las circunstancias imprevistas que puedan presentarse e impedir la realización o la finalización de los proyectos antes mencionados.



Medida en la Boleta Electoral Local: N

Texto Completo de la Medida N (Continuo)

Interpretación. Los términos de esta medida de bonos y las palabras empleadas en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos se interpretarán en sentido amplio con el propósito de dar amplia y clara autoridad a los funcionarios y empleados del Distrito para financiar los proyectos de instalaciones escolares propuestas por el Distrito para que se financien con los ingresos de la venta de los bonos autorizados por esta propuesta en el marco de la autoridad conferida por la ley, incluida la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California, la Sección 15000 y siguientes del Código de Educación, y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000. Las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos, tales como reparar, mejorar, actualizar, ampliar, modernizar, renovar y reconfigurar, se utilizan para describir los proyectos de instalaciones escolares en un lenguaje sencillo, pero no pretenden ampliar la naturaleza de dichos proyectos más allá de lo autorizado por la ley. En este sentido, de conformidad con los requisitos legales, la Lista de Proyectos Financiados con Bonos no autoriza, ni debe interpretarse que autoriza, gastar los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta para el mantenimiento, operaciones o reparaciones actuales.

Divisibilidad. Por la presente, la Junta declara, y los votantes al aprobar esta Medida de Emisión de Bonos están de acuerdo, que cada sección y parte de esta propuesta de emisión de bonos tiene un valor independiente, y que la Junta y los votantes habrían adoptado cada disposición de esta independientemente de cualquier otra disposición contenida en la presente. Tras la aprobación de esta medida por parte de los votantes, en caso de que un tribunal de jurisdicción competente considere que alguna parte no es válida por cualquier motivo, todas las partes restantes del presente documento permanecerán en pleno vigor y efecto en la mayor medida permitida por la ley, y con este fin las disposiciones de esta medida de emisión de bonos son divisibles.